8/3092/25

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sección: Seccion F-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE ZARAGOZA
Plaza Expo, 6 - 3ª Plta. Escalera F, Zaragoza
Zaragoza
Teléfono: 976 20 83 06, 976 20 83 07
Email.:instancia7zaragoza@justicia.aragon.es
EC325

Proc.: **EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES**
Nº: **0000154/2021**
NIG: 5029742120190007458

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA Nº8
Entrada Nº: 3092/2025
Asiento Nº/Diario: 1434/2025 **Caducidad: Despac...**
Juicio: 154/2021 Fecha juicio: 11/06/2025
Fecha Presentación: 17/06/2025 11:20:00
Presentante: ANA MARIA JUBERIAS HERNANDEZ
Retirado el. Devuelto el:
Aportación Doc.:

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica (personas jurídicas) **https://sedejudicial.aragon.es/**

Intervención:	Interviniente:	Abogado:	Procurador:
Ejecutante	KAPITAL INVERSIONES & ASESORMIENTO INMOBILIARIO SL UNIPERSONAL	LUIS TELLEZ DE MENESES LORENZO	ANA MARIA JUBERIAS HERNANDEZ
Ejecutado	RICARDO PEREZ VIDAL		
Ejecutado	ISABEL VAL SANCHO		

DILIGENCIA DE ADICIÓN

En Zaragoza, a 09 de junio del 2025.

La extiendo yo la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que se practica la presente **ADICIÓN** en el **mandamiento de fecha 9.1.2023** de anotación de embargo sobre **FINCA REGISTRAL núm.: 30.564** del Registro de la Propiedad n.º 8 de Zaragoza, al Tomo 2622, Libro 760 de sección 4ª, Folio 89. propiedad del referido demandado **RICARDO PEREZ VIDAL**, en el sentido de **ADICIONAR** al ya descrito , al objeto de hacer constar por nota al margen de de la INSCRIPCION DE LA HIPOTECA EJECUTADA (objeto de la inscripción 9ª, Ampliada y Modificada por la 10ª y TRANSMITIDA a favor de "KAPITAL INVERSIONES & ASESORAMIENTO INMOBILIARIO, S.L.U." en virtud de la Inscripción 12ª) que el crédito que da lugar a la presente ejecución es el crédito garantizado con la hipoteca en su día constituida en la escritura de formalización del préstamo cuyo impago, y saldo deudor, se reclama en los presentes autos de ejecución y que es objeto de realización en los mismos; feflejando de este modo su relación con la anotación de embargo practicada .

Asimismo se requiere al al Sr. Registrador de la Propiedad de ZARAGOZA Nº 8, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 656 de la LEC**, la expedición de la oportuna certificación de dominio y cargas, **UNA VEZ PRACTICA LA ANOTACION DE EMBARGO Y NOTA MARGINAL INTERESADA** en los términos interesados en el presente. Con entrega del citado despacho a la Procuradora que suscribe para su curso y gestión

Únase la presente adición al citado mandamiento formando parte integrante del mismo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Firmado por: MARÍA EUGENIA SIERRA BANDRÉS
Fecha: 11/06/2025 07:43
Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html
CSV: 5029742007-298766e2cae5e1cca288083dee97179aQpDuAQ==

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por: MARIA EUGENIA SIERRA BANDRÉS

Fecha: 11/06/2025 07:43

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html

CSV: 5029742007-298766e2cae5e1cca288083dee97179aQpDuAQ==

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE ZARAGOZA
Pza. Expo, 6 - 3ª Plta. Escalera F, Zaragoza
Zaragoza
Teléfono: 976 20 83 06, 976 20 83 07
Email.:instancia7zaragoza@justicia.aragon.es
Modelo: EC315

Sección: Seccion F-1

Proc.: **EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES**
Nº: **0000154/2021**
NIG: 5029742120190007458

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica (personas jurídicas) **https://sedejudicial.aragon.es/**

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Ejecutante	BANCO SANTANDER SA	VICTORIA CARLOTA TERCEÑO JIMENEZ	GEMA LOPEZ LOPEZ
Ejecutado	RICARDO PEREZ VIDAL		
Ejecutado	ISABEL VAL SANCHO		

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA Nº8
Entrada Nº. 3092/2025
Asiento Nº/Diario: 1434/2025 Caducidad: 10/09/2025
Juicio: 154/2021 Fecha juicio: 09/06/2025
Fecha Presentación: 17/06/2025 11:20:00
Presentante: ANA MARIA JUBERIAS HERNANDEZ
Retirado el:
Aportación Doc.:
Devuelto el:

Firmado por: MARÍA EUGENIA SIERRA BANDRÉS
Fecha: 09/01/2023 14:01
Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html
CSV: 5029742007-d8bb32a4219e4db6324268a47a8fe7bcvosvAQ==

MANDAMIENTO

D/Dña. MARÍA EUGENIA SIERRA BANDRÉS, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE ZARAGOZA de Zaragoza.

Al Sr/a. Registrador/a de la Propiedad nº 8 de Zaragoza.

Atentamente saludo y participo que en este Órgano se tramita procedimiento de Ejecución de títulos judiciales Nº 0000154/2021 en la que son:

- **Parte demandante** el procurador Sr/a. VICTORIA CARLOTA TERCEÑO JIMENEZ, en nombre y representación de **BANCO SANTANDER SA**, con CIF nº A39000013, con domicilio en Paseo de Pereda, 9, Santander.

- **Parte demandada RICARDO PEREZ VIDAL con DNI** 17745758Q **e ISABEL VAL SANCHO** con DNI 29125367F, con domicilio ambos en Autovia de Logroño, 118, PORTAL 5 1º-C. CASETAS -ZARAGOZA

Despachada ejecución por el Tribunal por la **cantidad de 132.395,27 € euros, en concepto de principal, más 39.718,58 € euros, calculados para intereses y costas;** mediante **resolución** del día de la fecha, **firme a efectos registrales,** he acordado el **embargo sobre la finca nº NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO.**
FINCA REGISTRAL núm.: 30.564 del Registro de la Propiedad n.º 8 de Zaragoza, al Tomo 2622, Libro 760 de sección 4ª, Folio 89. propiedad del referido demandado **RICARDO PEREZ VIDAL**, para responder de la citada suma.

anot. A

La resolución acordando el embargo es el tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Dª. MARÍA EUGENIA SIERRA BANDRÉS
En Zaragoza, a 9 de enero del 2023.
ANTECEDENTES DE HECHO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por: MARÍA EUGENIA SIERRA BANDRÉS

Fecha: 09/01/2023 14:01

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html

CSV: 5029742007-d8bb32a4219e4db63244268a47a8fe7bcvosvAQ==

ÚNICO.- Por el/la Procurador/a Sr/a. VICTORIA CARLOTA TERCEÑO JIMENEZ, en nombre y representación del ejecutante BANCO SANTANDER SA, se ha presentado el anterior escrito solicitando el embargo de bienes del ejecutado RICARDO PEREZ VIDAL que resulten suficientes para satisfacer la cantidad por la que se ha despachado ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Establece el art. 545.6 LEC que adoptarán la forma de decreto las resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia que determinen los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución. Para el embargo de los bienes se estará a lo previsto en los arts. 584, 592, 593, 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a suficiencia, orden, pertenencia de los bienes al ejecutado y bienes inembargables.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar embargados, para cubrir la cantidad de 132.395,27 €,de principal más otros 39.718,58 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas los siguientes bienes:

URBANA.- NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO. VIVIENDA CENTRO-DERECHA, en la Primera plata alzada, de setenta y tres metros quince decímetros cuadrados de superficie. Linda: Norte o fondo entrando, con zona ajardinada comprendida entre la Urbanización y

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Alcalde Caballero; sur o entrada con escalera y vivienda derecha; Este, con fachada a San Juan, de la Peña; y Oeste, con cajas de ascensor derecho, vivienda centro izquierda y zona ajardinada entre la urbanización y Alcalde Caballero.

TITULAR del 100% del pleno dominio: Ricardo Perez Vidal, con DNI núm.: 17745758-Q

FINCA REGISTRAL núm.: 30.564 del Registro de la Propiedad n.º 8 de Zaragoza, al Tomo 2622, Libro 760 de sección 4ª, Folio 89.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DIRECTO DE REVISIÓN, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar, al interponer el mismo, haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 4906000005015421, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva de embargo acordada sobre la referida finca, expido el presente mandamiento por duplicado, uno de cuyos ejemplares, debidamente diligenciado, será devuelto a este órgano judicial directamente o, en su caso, a través del procurador de la parte demandante encargado de su diligenciamiento.

En Zaragoza , a 9 de ENERO del 2023

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por: MARÍA EUGENIA SIERRA BANDRÉS
Fecha: 09/01/2023 14:01
CSV: 5029742007-d8bb32a4219e4db6324268a47a8fe7bcvosvAQ==
Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

DON PEDRO BELLÓN DEL MORAL, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA OCHO,

CERTIFICO:

PRIMERO: Que en virtud del precedente documento, DILIGENCIA DE ADICIÓN practicada el once de junio del año dos mil veinticinco por el Juzgado de 1ª Instancia Numero 7 en Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 154/2021, a mandamiento de embargo dictado el 9 de enero de 2.023, ya anotado presentada el día diecisiete de junio del año dos mil veinticinco, se extendió el asiento de presentación 1434 del Diario 2025º.

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCESO REGITRAL:PRESENTADO 17/06/2025

SEGUNDO: Calificado el mismo conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley Hipotecaria, he extendido en fecha de hoy, nota marginal a la **inscripción 11ª de la finca registral número 30564, Código Registral Único 50024000574328, de Zaragoza 04, en el folio digital, mediante la cual se ha hecho constar la expedición de la certificación prevista en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con la anotación de embargo letra A de dicha finca.**

Se hace constar que ya consta en la Registro que el referido procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 154/2021, del que se deriva la anotación de embargo letra A, se sigue en ejecución de la hipoteca constituida en las inscripciones 9ª y 10ª, cedida por la 12ª, de la finca 30564, Código Registral Único 50024000574328, de Zaragoza 04.

TERCERO: Que he comprobado la autenticidad y contenido de los precedentes documentos mediante consulta de sus respectivos CSV, */5029742007-298766e2cae5e1cca288083dee97179aQpDuAQ==, y 5029742007-d8bb32a4219e4db6324268a47a8fe7bcvosvAQ==/*, en la página indicada para su verificación.

Zaragoza, en la fecha de firma electrónica,

EL REGISTRADOR

BASE:
Declarada [] Fiscal [] Ley 8/89 []
HONOR. IVA INC.:
ARANCEL: según minuta
MINUTA No.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

C.S.V. : 25002408FD536FED

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PEDRO BELLÓN DEL MORAL registrador/a titular de REGISTRO DE ZARAGOZA 8 a día dieciocho de junio del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 25002408FD536FED

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 25002408FD536FED

PEDRO BELLÓN DEL MORAL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA OCHO.

CERTIFICO: Que, en vista de lo que resulta de la precedente DILIGENCIA DE ADICIÓN practicada por el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO 7 de ZARAGOZA al mandamiento de embargo que motivó la anotación letra A de la finca de que se certifica, documentos que fueron presentados en este Registro a las 11:20:00 del día 17/06/2025, asiento número 1434 del Diario 2025, en relación con la finca registral número 30564 DE ZARAGOZA 04, HE EXAMINADO los libros del archivo a mi cargo de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO: Que la finca registral número **30564 DE ZARAGOZA 04** con **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 50024000574328**, antes FINCA DE ZARAGOZA 03 Nº: 41190, de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente **DESCRIPCION:**

URBANA. NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO. VIVIENDA CENTRO DERECHA, en la PRIMERA PLANTA alzada, de setenta y tres metros quince decímetros cuadrados de superficie. Linda: Norte o fondo entrando, con zona ajardinada comprendida entre la Urbanización y Alcalde Caballero; sur o entrada con escalera y vivienda derecha; Este, con fachada a San Juan de la Peña; y Oeste, con cajas de ascensor derecho, vivienda centro izquierda y zona ajardinada entre la urbanización y Alcalde Caballero. Su cuota de copropiedad en el valor total de la casa de que forma parte: un entero ochenta y nueve centésimas por ciento y en el de la Urbanización: cero enteros ciento noventa milésimas por ciento.

Referencia Catastral: 7162906XM7176C0004YA

Resulta inscrita en el Tomo: 2622 Libro: 760 Folio: 91 Inscripción: 5

Forma parte de la Casa número VEINTE, de la Urbanización en AVENIDA SAN JUAN DE LA PEÑA, número CIENTO OCHENTA Y UNO, integrada en un Grupo de veintitrés casas, descrito en la inscripción 1ª de la finca 22.112, al folio 167 del Tomo 1.067, Libro 363 de Sección 3ª, el cual está regulado por el Estatuto Privativo que resulta de su inscripción 1ª.

SEGUNDO: Está inscrita a favor de **don RICARDO PEREZ VIDAL**, con D.N.I. 17.745.758-Q, titular con carácter privativo del pleno dominio de la finca por título de compraventa, mediante escritura autorizada el día 13 de julio de 2004 por el Notario de Zaragoza don José Luis Merino y Hernández, con número de protocolo 2410/2004, causando la inscripción **5ª** de fecha nueve de agosto del año dos mil cuatro, al folio 91, del libro 760, tomo 2.622 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE.**

TERCERO: Que la finca de que se certifica se halla gravada, según el Registro, con las siguientes **CARGAS:**

CARGAS ANTERIORES A LA ANOTACION DE EMBARGO QUE SE EJECUTA:

DE PROCEDENCIA:

- POR PROCEDENCIA DE LA FINCA ZARAGOZA 03 41190:
La finca de este número, por razon de procedencia, goza del servicio de paso de vehículos y personas a través de los pasajes que constituyen el Complejo Urbanístico

de San Juan de la Peña, según resulta de la inscripción 2ª de la finca número 22.072, al folio 71 del Tomo 1.067, Libro 363 de Sección 3ª, de fecha treinta de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

PROPIAS DE LA FINCA

HIPOTECA. Gravada con una **Hipoteca** a favor de **"BANCO SANTANDER, S.A."**, para responder de ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta euros y quince céntimos de euro de principal; un año de intereses remuneratorios, al tipo máximo del ocho enteros noventa y cinco centésimas por ciento nominal anual, que ascienden a catorce mil ciento veintinueve euros y treinta y ocho céntimos de euro; tres años de intereses moratorios, al tipo máximo del diez por ciento nominal anual, que ascienden a cuarenta y siete mil trescientos sesenta y un euros y cinco céntimos de euro; y treinta y un mil quinientos setenta y cuatro euros y tres céntimos de euro que se fijan para costas y gastos. El plazo de duración del préstamo es de cuarenta años, es decir hasta el día veintiuno de diciembre de dos mil cuarenta y cinco. Así según resulta de escritura otorgada el veintiuno de diciembre de dos mil cinco ante el Notario de Zaragoza don Miguel Ángel de la Fuente del Real, que motivó la inscripción 9ª al folio 92 del Tomo 2622, Libro 760, de Sección 4ª, con fecha veintiséis de enero de dos mil seis; y de escritura de **AMPLIACION Y MODIFICACION** de préstamo hipotecario otorgada el veintidós de mayo de dos mil nueve ante el Notario de Zaragoza don Simón Alfonso Pobes Layunta, que causó la inscripción 10ª al folio 66 del Tomo 2.791, Libro 929 de Sección 4ª, con fecha uno de julio de dos mil nueve.

CEDIDA la hipoteca de la inscripción 9ª, ampliado y novado por la 10ª, mediante la inscripción 12ª, a favor de **"KAPITAL INVERSIONES & ASESORAMIENTO INMOBILIARIO S.L. UNIPERSONAL"**. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Ana Julia Roselló García de València, el día veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, número de protocolo 1995/2024. Inscripción 12ª en folio digital de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinticuatroConstituida por la inscripción 12ª de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro al Tomo , Libro , Folio .

Sujeto el **DERECHO de HIPOTECA** constituido en la inscripción 9ª, ampliado y novado por la 10ª, y CEDIDO por la 12ª, a un **PACTO DE RECOMPRA**, establecido a favor de la entidad cedente "BANCO SANTANDER, S.A.", inscrito por plazo de CUATRO AÑOS contados desde la fecha del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.508 del Código Civil. Resulta de escritura otorgada el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro ante la Notario de Valencia doña Ana Rosa Roselló García, protocolo 1.995, que ha motivado la inscripción 12ª, en folio digital, con fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro

ANOTACION DE EMBARGO QUE SE EJECUTA:

ANOTACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO -Ejecución Titulos Judiciales- a favor de **BANCO SANTANDER S.A.**, en reclamación de las siguientes cantidades: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS por principal**, más treinta y nueve mil setecientos dieciocho euros y cincuenta y ocho céntimos por intereses y costas. Así resulta del mandamiento expedido el día nueve de enero del año dos mil veintitrés, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Zaragoza, Autos número **154/2021. Anotación letra A** de fecha **nueve de febrero del año dos mil veintitrés** al Tomo 2.791, Libro 929, Folio 68. **Procedimiento seguido en ejecución de la hipoteca constituida en las inscripciones 9ª y 10ª, cedida por la 12ª.**

Con relación a esta anotación de embargo letra A, cuyo procedimiento se sigue en ejecución de la hipoteca constituida en las inscripciones 9ª y 10ª, cedida por la 12ª, se expide la presente **CERTIFICACIÓN** de título y cargas de esta finca, extendiendo la correspondiente nota marginal acreditativa de conformidad con en el Artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

C.S.V. : 250024278A772D0D

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, contados a partir del día 09 de febrero de 2023, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación A, al folio 68 del tomo 2.791, libro 929.

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, contados a partir del día 20 de noviembre de 2024, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Inscripción 12, al folio del tomo , libro .

Sobre la finca de que se certifica, no existe ninguna otra carga o afección vigente al día de la fecha.

De igual forma SE HACE CONSTAR que se ha extendido NOTA al margen de la correspondiente anotación de embargo referida a la expedición de la presente CERTIFICACION, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y **que la expedición dicha certificación lleva implícita la prorroga de dicha anotación, por plazo de cuatro años más a contar desde la fecha de la referida expedición, conforme la sentencia del Pleno del Tribunal Supremo 237/2021, de 4 de mayo.**

SUBASTA ELECTRONICA: Se hace constar que el presente certificado se ha expedido también en formato electrónico por lo que para el caso de que la subasta se realizará con sujeción a lo regulado en la Ley 19/2015 de 13 de Julio y la Ley 42/2015 de 5 de Octubre, y el Letrado de Administración de Justicia lo considerara conveniente puede solicitarse en cualquier momento de la tramitación su remisión al Juzgado a los efectos oportunos.

Con fecha de hoy **se expide la comunicación** prevista en los artículos 689.2, 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a los titulares de los derechos objeto de las inscripciones y anotaciones posteriores siendo remitidas a sus domicilios por correo certificado con acuse de recibo.

A "BANCO SANTANDER, S.A.", en su domicilio de Santander, Paseo de Pereda, 9 a 12.

Documentos Pendientes de Despacho

No hay documentos pendientes de despacho antes de la apertura del Diario.

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la descrita finca, en el libro de inscripciones ni en el libro Diario de presentación que esté pendiente de despacho, firmo la presente en Zaragoza, en la fecha de firma electrónica, antes de la apertura del Diario.-

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del

terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PEDRO BELLÓN DEL MORAL registrador/a titular de REGISTRO DE ZARAGOZA 8 a día dieciocho de junio del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 250024278A772D0D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 250024278A772D0D